



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, el 31 de julio de 2023, se realizó la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas emplazadas a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C. G. P. y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante la Ley 2213 de 2022, el cual feneció el 30 de agosto de 2023, sin que los emplazados hayan comparecido al proceso personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio, por consiguiente, el Juzgado:

DESIGNA como curador ad-Litem al abogado CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por otra parte, por secretaría requiérase al Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestro oficio N° 181 de 27 de abril de 2023, el cual fue enviado por vía electrónica el 3 de mayo de 2023, mediante el cual se le solicitó que amplié la búsqueda en los antecedentes registrales en el sistema antiguo, a efectos de establecer si algún particular es titular de derechos reales sobre el predio "LOTE LA CABAÑA", ubicado en la Vereda Lotavita, de esta jurisdicción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 154-20805, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciense.

Finalmente, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por **cuarta vez** para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios N° 452 de 16 de noviembre de 2022, 098 de 2 de marzo y 299 del 7 de julio de 2023, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 22 de noviembre de 2022, 6 de marzo y 7 de julio de 2023, respectivamente, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo **44 del C. G. P.** Por secretaría ofíciense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_34_DEL
DIA DE HOY, _22-09-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffe656e581b4b9a0aaa1da19b3fefcf9eddbdd6c94815fc50fa8f0e2d9d0fcd**

Documento generado en 21/09/2023 09:17:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**